

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0486/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Coyoacán



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió al área de Recursos Humanos, conocer el pago de sueldos y salarios para dos funcionarios públicos de las quincenas 1° y 2° de marzo y 1° de abril de 2021.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La persona recurrente no se agravia por la respuesta que le otorgó el sujeto obligado y amplía su solicitud.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Desechar el recurso de revisión por actualizarse una causal de improcedencia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Improcedente, Presupuesto, Plaza, Recibos, Nómina, Quincena.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Coyoacán
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0486/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0486/2023

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Coyoacán

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0486/2023**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Coyoacán** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, por resultar improcedente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El catorce de enero, ingresada de manera oficial el seis de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074123000214**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

SOLICITO AL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS DETERMINE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA RENE BELMONT OCAMPO Y DE IRVING BARRAZA CRUZ, ANEXO LOS RECIBOS DE PAGO DE RENE BELMONT OCAMPO, POR LAS QUINCENAS 1° Y 2° DE MARZO Y 1° DE ABRIL TODAS DE 2021, Y EL RECIBO DE IRVING BARRAZA CRUZ, AMBOS SEGÚN INDICA LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, OCUPARON LA PLAZA N° 19011443, DE JUD DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

ES DE MENCIONAR QUE ELIAS ISSA TOVAR, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, FUE DADO DE BAJA EL 28 DE FEBRERO DE 2021, Y FUE DADO DE ALTA IRVING BARRAZA CRUZ, DEL 1º DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SABEMOS QUE PARA SUELDOS Y SALARIOS ES CAPITULO 1000, LO QUE DESEAMOS SABER ES DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LAS PLAZAS ANTES MENCIONADAS, ES DE MENCIONAR QUE TODAS LAS PLAZAS DE ESTRUCTURA TIENEN UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN CADA PLAZA Y NO SE PUEDE DUPLICAR EN EL MISMO PERIODO O LAS MISMAS QUINCENAS PARA DOS O MAS PERSONAS, POR LO QUE CADA PLAZA TIENE UN PRESUPUESTO DETERMINADO PARA EL PAGO DE LA MISMA, ESTAMOS SIENDO CLAROS EN NUESTRO SEÑALAMIENTO Y SI DESEAMOS QUE SE DE RESPUESTA A LO QUE SOLICITAMOS Y SI SEMENCIONA QUE TODO SALIO DE CAPITULO 1000, PERO SI DEBERA INDICAR A QUE PLAZAS CORRESPONDE EL PAGO A CADA UNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

1.- ¿SOLICITO QUE INDIQUE SI EL PRESÚESTO ASIGNADO A LA PLAZA N° 19011443, COMO JUD DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, FUE APLICADO RENE BELMONT OCAMPO, YA QUE ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE SUS RECIBOS SALIERON PUBLICADOS HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021, ¿Y QUE CORRESPONDE A LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021?

2.- ¿RESPECTO AL PAGO DE IRVING BARRAZA CRUZ, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA QUE IRVING BARRAZA CRUZ, OCUPO EL CARGO DE JUD DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, CON LA PLAZA N° 19011443, DURANTE EL PERIODO DEL 1º DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE OBSERVA QUE SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA EL PAGO DE LAS QUINCENAS EN QUE FUE DADO DE ALTA SIENDO DEL 1º DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021,

¿POR LO QUE SOLICITAMOS A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO PAGADO DE ESTA PLAZA DE DONDE SE TUVO EL RECURSO PARA CUBRIR EL PAGO Y SI EFECTIVAMENTE DEFINA SI CORRESPONDE A LA PLAZA DE REFERENCIA, Y QUE NO SE SEÑALAN EN EL RECIBO DE PAGO LAS QUINCENAS Y QUE CORRESPONDEN A LA 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021?

3.- ¿SI SU PAGO CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE SE LE DIO DE ALTA A IRVING BARRAZA CRUZ, SIENDO DEL PERIODO DEL 1º DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021?

4.- ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA, EN EL MISMO PERIODO? ANEXO AL PRESENTE EN LOS RECIBOS DE PAGO DE RENE BELMONT OCAMPO, DEL 1º DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021.

2.- EL RECIBO DE PAGO DE IRVING BARRAZA CRUZ.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

OCUPARON LA PLAZA N° 19011443, DE JUD DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.

ES DE MENCIONAR QUE ELIAS ISSA TOVAR, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, FUE DADO DE BAJA EL 28 DE FEBRERO DE 2021, Y FUE DADO DE ALTA IRVING BARRAZA CRUZ, DEL 1° DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SABEMOS QUE PARA SUELDOS Y SALARIOS ES CAPITULO 1000, LO QUE DESEAMOS SABER ES DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LAS PLAZAS ANTES MENCIONADAS, ES DE MENCIONAR QUE TODAS LAS PLAZAS DE ESTRUCTURA TIENEN UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN CADA PLAZA Y NO SE PUEDE DUPLICAR EN EL MISMO PERIODO O LAS MISMAS QUINCENAS PARA DOS O MAS PERSONAS, POR LO QUE CADA PLAZA TIENE UN PRESUPUESTO DETERMINADO PARA EL PAGO DE LA MISMA, ESTAMOS SIENDO CLAROS EN NUESTRO SEÑALAMIENTO Y SI DESEAMOS QUE SE DE RESPUESTA A LO QUE SOLICITAMOS Y SI SE MENCIONA QUE TODO SALIO DE CAPITULO 1000, PERO SI DEBERA INDICAR A QUE PLAZAS CORRESPONDE EL PAGO A CADA UNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, se informa que el pago correspondiente a la Nómina de Estructura se realiza con cargo a las Partidas Presupuestales son la 1311 "Sueldos de base al personal permanente" y la 1591 "Asignaciones para el requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios", así como de líderes coordinadores y enlaces".

En la relativo al punto 3.- ¿SI su PAGO CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE SE LE DIO DE ALTA A IRVING BARRAZA CRUZ, SIENDO DEL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021? 4.- ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA, EN EL MISMO PERIODO? ANEXO AL PRESENTE EN LOS RECIBOS DE PAGO DE RENE BELMONT OCAMPO, DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021. 2.- EL RECIBO DE PAGO DE IRVING BARRAZA CRUZ, se informa mediante oficio ALC/DGAF/DCH/SACH/0093/2023 de fecha recepción 27 de enero del presente, que la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos en el ámbito de su competencia, que se llevó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, encontrando 11 pagos entregados al C. Irvin Barraza Cruz; el primer pago con recibo amparando 4 quincenas (una por periodo corriente y 3 retroactivas) y 1 O pagos con su recibo correspondiente a cada una de las 1 O quincenas corrientes, sumando un total de 14 quincenas pagadas con 11 pagos entregados al ciudadano en cuestión; por lo que sí corresponde el pago al periodo de gestión laborado del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2021.

[...][Sic.]

Además, anexó el oficio **ALC/DGAF/DCH/SACH/0093/2023**, de fecha veintiséis de enero, suscrito por la Subdirectora de Administración de Capital Humano señalando lo siguiente:

[...]

Al respecto y por lo que corresponde a esta Subdirección de Administración de Capital Humano a mi cargo, se informa lo siguiente:

Referente al punto 3, le informo que la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos en el ámbito de su competencia, dependiente de esta Subdirección a mi cargo, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, encontrando 11 pagos entregados al C. Irving Barraza Cruz; el primer pago con recibo amparando 4 quincenas (una por periodo corriente y 3 retroactivas) y 10 pagos con recibo correspondiente a cada una de las 10 quincenas corrientes, sumando un total de 14 quincenas pagadas con 11 pagos entregados al ciudadano en cuestión; por lo que si corresponde el pago al periodo de gestión laborado del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2021.

[...][Sic.]

También, anexó el oficio **ALC/DGAF/DRF/SP/084/2023**, de fecha veinte de enero, suscrito por el Subdirector de Presupuesto, señalando lo siguiente:

[...]

En referente a lo que compete esta Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía de Coyoacán, le informo que el pago correspondiente a la Nómina de Estructura se realiza con cargo a las partidas presupuestales 1131 "Sueldos base al personal permanente" y 1591 "Asignaciones para requerimiento de Cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces".

[...][Sic.]

III. Recurso. El treinta de enero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

PERMITAME HACERLE UNA OBSERVACION LOS PAGOS A LAS PLAZAS DE ESTRUCTURA TODAS TIENE UN PRESUPUESTO PREDETERMINADO Y NO SE PUEDEN PAGAR UNA PLAZA A DOS PERSONAS EN EL MISMO PERIODO, USTED SE HA LIMITADO A CONTESTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, YO EN LA PETICION FUI MUY CLARO Y LE INDIQUE PASO POR PASO QUE FUE LO QUE COBRO UNA PERSONA Y SE COMPROBO CON LOS RECIBOS DE PAGO Y LE MENCIONE DE OTRA PERSONA QUE SEGUN LO DIERON DE ALTA EN EL PERIODO QUE PAGARON A LA OTRA PERSONA QUE SEGUN DIERON DE BAJA, SIN EMABRGO SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA LAS QUINCENAS QUE SEGUN EN EL PERIDO QUE FUE DADO DE ALTA.

LE PREGUNTO PARA MAYOR CLARIDAD:

¿EN LAS QUINCENAS DE LA 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, A QUE FUNCIONARIO SE LE PAGO DEL RECURSO ASIGNADO A LA PLAZA 19011443, A RENE BELMONT OCAMPO O A IRVING BARRAZA CRUZ?

¿QUE SE INDIQUE SI LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA DE RENE BELMONT OCAMPO, NO TIENEN VALIDEZ O SI EXISTE ALGUN PROCEDIMIENTO POR EL CUAL NO SE LE PAGO ESAS QUIENCENAS O EXISTE ESE PAGO COMO CANCELADO, EN SU TOTALIDAD NO DE FORMA PARCIAL?

ESO ES LO QUE QUIERO QUE RESPONDA, MIRE LE DARE UNA CONTESTACION EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION QUE DICE CLARAMENTE QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR LA MISMA PLAZA EN EL MISMO PERIODO, ESTO ES LO QUE QUEREMOS QUE USTED CONTESTE, SUS PARTIDAS PRESUÉSTALES ES LO QUE MENOS NOS INTERESA, QUEREMOS SABER EL RECURSO ASIGNADO A LA PLAZA N°19011443, A QUIEN SE LE PAGO, PORQUE ESA LEYENDA ES MUY CLARA Y EL ENCARGADO DEL MANEJO DEL RECURSO DE LAS PLAZAS SON USTEDES.

TAL PARECE QUE QUIEREN DAR LARGAS, A NOSOTROS NO NOS ESTAN PERJUDICANDO, USTEDES MISMOS SE ESTAN AHOGANDO Y POR NO CONTESTAR LO QUE SOLICITAMOS, CUESTIONAMOS Y CUESTIONAMOS CONSTANTEMENTE, PARA QUE NO DIGAN QUE SOMOS LATOSOS, USTEDES NO SE LIMITAN A CONTESTAR LO QUE SOLICITAMOS, PERO ASI LE SEGUIMOS SOLO NOS DAN ELEMENTOS PARA SEGUIR ENCIMA DE USTEDES, PARA SEGUIR INGRESANDO SOLICITUDES, PORQUE A FIN DE CUENTAS A NOSOTROS NOS FORTALECEN NUESTRA CARPETA Y EN SU MOMENTO SE DARA A CONOCER TODO ESTO, LE SEGUIMSO ASI, ADELANTE. Y UNA VEZ MAS LE ANEXO CONTESTACION EMITIDA POR USTEDES DONDE SEÑALAN QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR LA MISMA PLAZA EN EL MISMO PERIODO, Y ES LO QUE PEDIMOS QUE DEFINAN USTEDES AQUIN LE PAGARON EN LA PLAZA N° 19011443 A RENE BELMONT OCAMPO O A IRVING BARRAZA CRUZ? ES LO UNICO QUE NOS DEFINAN.

COMO HEMOS DEMOSTRADO A RENE BELMONT OCAMPO SE LE PAGO LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, Y LO DEMOSTRAMOS CON LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y EN EL CASO DE IRVING BARRAZA CRUZ, SU RECIBO DE PAGO DE NOMINA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, NO SEÑALA COMO PAGO RETROACTIVO EL PAGO D ELAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021. ENTONCES USTEDES INDIQUEN A QUIEN SE LE PAGO. [Sic.]

A su recurso, anexó el siguiente oficio:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Planes y Proyectos de Administración

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021

DGA/SPPAJ 112721

Carlos García Anaya
Subdirector de Transparencia
Presente

En atención a la solicitud de información con número de folio 0420000139121, recibida a través del sistema INFOMEXDF, misma que a la letra dice:

"EXPLIQUE SI UNA PERSONA NO HA SIDO DADA DE BAJA NO SE HA PROCESADO SU BAJA, ES POSIBLE QUE DEN DE ALTA A OTRA PERSONA EN SU CARGO AUN CUANDO NO HAN PROCESADO LA BAJA DE ESTE. ES DECIR INFORMEN SI UNA PERSONA QUE FUE PROCESADA SU BAJA EN FECHA 30 DE ABRIL, PUEDEN PROCESAR UNA ALTA NUEVA DE OTRA PERSONA EN ESE MISMO CARGO EN FECHA 15 DE ABRIL CUANDO AUN NO TIENEN LA BAJA DE LA PERSONA." (616)

Al respecto le informo, que la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política, de acuerdo al ámbito de su competencia ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman en lo relativo a la solicitud de información requerida y de la misma, se anexa Nota Informativa de fecha 11 de agosto del año en curso, mediante la cual se da respuesta a la solicitud de información.

De la respuesta le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es sólo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo, reiterando mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
La Subdirectora
Gabriela Clemente Santos
Gabriela Clemente Santos

ccsm
Callejón de la Constitución, C.P. 04020
Alcaldía de Coyoacán, Méx.
Tel. 528996620

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Planes y Proyectos de Administración

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021

DGA/SPPAJ 112721

ADVERTENCIA DE ACCESIBILIDAD PARA LA OFICINA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
OFICINA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por este medio se informa que la Alcaldía de Coyoacán en atención al Centro Asistido por el que se Promueve el Desarrollo de las Personas y Pleno Involucro a las Organizaciones, en cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ha publicado en el portal de acceso público la información solicitada.

PRESENTE Por atender la solicitud de información solicitada en el expediente de acceso público y para la publicación de la información solicitada en el expediente de acceso público, se anexa la información solicitada en el expediente de acceso público y para la publicación de la información solicitada.

En atención a la solicitud de información con número de folio 0420000139121, recibida a través del sistema INFOMEXDF, misma que a la letra dice:

"EXPLIQUE SI UNA PERSONA NO HA SIDO DADA DE BAJA NO SE HA PROCESADO SU BAJA, ES POSIBLE QUE DEN DE ALTA A OTRA PERSONA EN SU CARGO AUN CUANDO NO HAN PROCESADO LA BAJA DE ESTE. ES DECIR INFORMEN SI UNA PERSONA QUE FUE PROCESADA SU BAJA EN FECHA 30 DE ABRIL, PUEDEN PROCESAR UNA ALTA NUEVA DE OTRA PERSONA EN ESE MISMO CARGO EN FECHA 15 DE ABRIL CUANDO AUN NO TIENEN LA BAJA DE LA PERSONA." (616)

Al respecto le informo, que la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política, de acuerdo al ámbito de su competencia ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman en lo relativo a la solicitud de información requerida y de la misma, se anexa Nota Informativa de fecha 11 de agosto del año en curso, mediante la cual se da respuesta a la solicitud de información.

De la respuesta le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es sólo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo, reiterando mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
La Subdirectora
Gabriela Clemente Santos
Gabriela Clemente Santos

ccsm
Callejón de la Constitución, C.P. 04020
Alcaldía de Coyoacán, Méx.
Tel. 528996620

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Planes y Proyectos de Administración

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021

DGA/SPPAJ 112721

ADVERTENCIA DE ACCESIBILIDAD PARA LA OFICINA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
OFICINA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por este medio se informa que la Alcaldía de Coyoacán en atención al Centro Asistido por el que se Promueve el Desarrollo de las Personas y Pleno Involucro a las Organizaciones, en cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ha publicado en el portal de acceso público la información solicitada.

PRESENTE Por atender la solicitud de información solicitada en el expediente de acceso público y para la publicación de la información solicitada, se anexa la información solicitada en el expediente de acceso público y para la publicación de la información solicitada.

En atención a la solicitud de información con número de folio 0420000139121, recibida a través del sistema INFOMEXDF, misma que a la letra dice:

"EXPLIQUE SI UNA PERSONA NO HA SIDO DADA DE BAJA NO SE HA PROCESADO SU BAJA, ES POSIBLE QUE DEN DE ALTA A OTRA PERSONA EN SU CARGO AUN CUANDO NO HAN PROCESADO LA BAJA DE ESTE. ES DECIR INFORMEN SI UNA PERSONA QUE FUE PROCESADA SU BAJA EN FECHA 30 DE ABRIL, PUEDEN PROCESAR UNA ALTA NUEVA DE OTRA PERSONA EN ESE MISMO CARGO EN FECHA 15 DE ABRIL CUANDO AUN NO TIENEN LA BAJA DE LA PERSONA." (616)

Al respecto le informo, que la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política, de acuerdo al ámbito de su competencia ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman en lo relativo a la solicitud de información requerida y de la misma, se anexa Nota Informativa de fecha 11 de agosto del año en curso, mediante la cual se da respuesta a la solicitud de información.

De la respuesta le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es sólo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo, reiterando mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
La Subdirectora
Gabriela Clemente Santos
Gabriela Clemente Santos

ccsm
Callejón de la Constitución, C.P. 04020
Alcaldía de Coyoacán, Méx.
Tel. 528996620

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Planes y Proyectos de Administración

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.

NOTA INFORMATIVA

PARA: LIC. GABRIELA CLEMENTE SANTOS
SUBDIRECTORA DE PLANES Y PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN

DE: LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARZATE
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL

En atención a la información requerida en la solicitud con número de folio 0420000139121 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Explique si una persona no ha sido dada de baja, no se ha procesado su baja, es posible que den de alta a otra persona en su cargo, aun cuando no han procesado la baja de este, es decir informen si una persona que fue procesada su baja en fecha 30 de abril, pueden procesar una alta nueva de otra persona en ese mismo cargo en fecha 15 de abril cuando aun no tienen la baja de la persona.

No es posible dar de alta a dos personas, en la misma plaza y en el mismo periodo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Alejandro Hernández Arzate
AHA/nmb

Callejón de la Constitución, C.P. 04020, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 54.84.45.00 Ext. 2901

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Planes y Proyectos de Administración

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.

NOTA INFORMATIVA

PARA: LIC. GABRIELA CLEMENTE SANTOS
SUBDIRECTORA DE PLANES Y PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN

DE: LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARZATE
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL

En atención a la información requerida en la solicitud con número de folio 0420000139121 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Explique si una persona no ha sido dada de baja, no se ha procesado su baja, es posible que den de alta a otra persona en su cargo, aun cuando no han procesado la baja de este, es decir informen si una persona que fue procesada su baja en fecha 30 de abril, pueden procesar una alta nueva de otra persona en ese mismo cargo en fecha 15 de abril cuando aun no tienen la baja de la persona.

No es posible dar de alta a dos personas, en la misma plaza y en el mismo periodo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Alejandro Hernández Arzate
AHA/nmb

Callejón de la Constitución, C.P. 04020, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 54.84.45.00 Ext. 2901

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Planes y Proyectos de Administración

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.

NOTA INFORMATIVA

PARA: LIC. GABRIELA CLEMENTE SANTOS
SUBDIRECTORA DE PLANES Y PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN

DE: LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARZATE
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL

En atención a la información requerida en la solicitud con número de folio 0420000139121 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Explique si una persona no ha sido dada de baja, no se ha procesado su baja, es posible que den de alta a otra persona en su cargo, aun cuando no han procesado la baja de este, es decir informen si una persona que fue procesada su baja en fecha 30 de abril, pueden procesar una alta nueva de otra persona en ese mismo cargo en fecha 15 de abril cuando aun no tienen la baja de la persona.

No es posible dar de alta a dos personas, en la misma plaza y en el mismo periodo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Alejandro Hernández Arzate
AHA/nmb

Callejón de la Constitución, C.P. 04020, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 54.84.45.00 Ext. 2901

RECIBIDO

FIRMA: *[Firma]*

FECHA: 11/08/2021

HORA: 5:17

DELEGACIÓN: COYOACÁN

CUIDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

IV. Turno. El treinta de enero, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0486/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

En tal virtud, del análisis de las constancias que integran el expediente, este Instituto de Transparencia advierte que el recurso de revisión que ahora se resuelve, debe ser desechado por improcedente, dado que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, que a la letra dice:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

[...]

Del precepto legal en cita, es posible colegir que el recurso de revisión será desechado cuando, de su contenido no se actualice alguno de los supuestos de procedencia previstos en la Ley de Transparencia y cuando el recurrente amplíe su solicitud de información, específicamente respecto de los contenidos novedosos.

Ahora bien, de confrontar la solicitud de información, con el escrito de interposición del recurso es posible concluir que el particular no realizó agravio alguno que encuadrará en las causales de procedencia del recurso de revisión, previstas en el artículo 234⁴ de la Ley de Transparencia, como se verá a continuación:

⁴ **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

- I.- La clasificación de la información.
- II.- La declaración de inexistencia de información.
- III.- La declaración de incompetencia pronunciada por el sujeto obligado.
- IV.- La entrega de información incompleta.
- V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
- VI.- La falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos legales.
- VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible.
- IX.- Los costos o tiempos de entrega de la información.
- X.- La falta de trámite de la solicitud; XI.

- a) La persona solicitante al formular su pedimento informativo requirió esencialmente lo siguiente:

[...]

SOLICITO AL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS DETERMINE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA RENE BELMONT OCAMPO Y DE IRVING BARRAZA CRUZ, ANEXO LOS RECIBOS DE PAGO DE RENE BELMONT OCAMPO, POR LAS QUINCENAS 1° Y 2° DE MARZO Y 1° DE ABRIL TODAS DE 2021, Y EL RECIBO DE IRVING BARRAZA CRUZ, AMBOS SEGÚN INDICA LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, OCUPARON LA PLAZA N° 19011443, DE JUD DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.

ES DE MENCIONAR QUE ELIAS ISSA TOVAR, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, FUE DADO DE BAJA EL 28 DE FEBRERO DE 2021, Y FUE DADO DE ALTA IRVING BARRAZA CRUZ, DEL 1° DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SABEMOS QUE PARA SUELDOS Y SALARIOS ES CAPITULO 1000, LO QUE DESEAMOS SABER ES DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LAS PLAZAS ANTES MENCIONADAS, ES DE MENCIONAR QUE TODAS LAS PLAZAS DE ESTRUCTURA TIENEN UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN CADA PLAZA Y NO SE PUEDE DUPLICAR EN EL MISMO PERIODO O LAS MISMAS QUINCENAS

PARA DOS O MAS PERSONAS, POR LO QUE CADA PLAZA TIENE UN PRESUPUESTO DETERMINADO PARA EL PAGO DE LA MISMA, ESTAMOS SIENDO CLAROS EN NUESTRO SEÑALAMIENTO Y SI DESEAMOS QUE SE DE RESPUESTA A LO QUE SOLICITAMOS Y SI SEMENCIONA QUE TODO SALIO DE CAPITULO 1000, PERO SI DEBERA INDICAR A QUE PLAZAS CORRESPONDE EL PAGO A CADA UNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

1.- ¿SOLICITO QUE INDIQUE SI EL PRESÚESTO ASIGNADO A LA PLAZA N° 19011443, COMO JUD DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, FUE APLICADO RENE BELMONT OCAMPO, YA QUE ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE SUS RECIBOS SALIERON PUBLICADOS HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021, ¿Y QUE CORRESPONDE A LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021?

2.- ¿RESPECTO AL PAGO DE IRVING BARRAZA CRUZ, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA QUE IRVING BARRAZA CRUZ, OCUPO EL CARGO DE JUD DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, CON LA PLAZA N° 19011443, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE OBSERVA QUE SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA EL PAGO DE LAS QUINCENAS EN QUE FUE DADO DE ALTA SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021,

¿POR LO QUE SOLICITAMOS A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO PAGADO DE ESTA PLAZA DE DONDE SE TUVO EL RECURSO PARA CUBRIR EL PAGO Y SI

XI.- La negativa a permitir la consulta directa de la información.

XII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o la motivación en la respuesta.

XIII.- La orientación a un trámite específico.”

EFFECTIVAMENTE DEFINA SI CORRESPONDE A LA PLAZA DE REFERENCIA, Y QUE NO SE SEÑALAN EN EL RECIBO DE PAGO LAS QUINCENAS Y QUE CORRESPONDEN A LA 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021?

3.- ¿SI SU PAGO CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE SE LE DIO DE ALTA A IRVING BARRAZA CRUZ, SIENDO DEL PERIODO DEL 1º DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021?

4.- ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA, EN EL MISMO PERIODO? ANEXO AL PRESENTE EN LOS RECIBOS DE PAGO DE RENE BELMONT OCAMPO, DEL 1º DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021.

2.- EL RECIBO DE PAGO DE IRVING BARRAZA CRUZ.

[Sic.]

b) El Sujeto Obligado dio respuesta a través de los siguientes oficios:

- **ALC/DGAF/DCH/SACH/0093/2023**, de fecha veintiséis de enero, suscrito por la Subdirectora de Administración de Capital Humano, indicó lo siguiente:

[...]

Referente al punto 3, le informo que la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos en el ámbito de su competencia, dependiente de esta Subdirección a mi cargo, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, encontrando 11 pagos entregados al C. Irving Barraza Cruz; el primer pago con recibo amparando 4 quincenas (una por periodo corriente y 3 retroactivas) y 10 pagos con recibo correspondiente a cada una de las 10 quincenas corrientes, sumando un total de 14 quincenas pagadas con 11 pagos entregados al ciudadano en cuestión; por lo que si corresponde el pago al periodo de gestión laborado del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2021.

[...]

- **ALC/DGAF/DRF/SP/084/2023**, de fecha veinte de enero, suscrito por el Subdirector de Presupuesto, señalando lo siguiente:

[...]

En referente a lo que compete esta Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía de Coyoacán, le informo que el pago correspondiente a la Nómina de Estructura se realiza con cargo a las partidas presupuestales 1131 "Sueldos base al personal

permanente" y 1591 "Asignaciones para requerimiento de Cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces".

[...]

- c) La persona recurrente al interponer el recurso de revisión se agravia esencialmente por lo siguiente:

[...]

PERMITAME HACERLE UNA OBSERVACION LOS PAGOS A LAS PLAZAS DE ESTRUCTURA TODAS TIENE UN PRESUPUESTO PREDETERMINADO Y **NO SE PUEDEN PAGAR UNA PLAZA A DOS PERSONAS EN EL MISMO PERIODO**, USTED SE HA LIMITADO A CONTESTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, YO EN LA PETICION FUI MUY CLARO Y LE INDIQUE PASO POR PASO QUE FUE LO QUE COBRO UNA PERSONA Y SE COMPROBO CON LOS RECIBOS DE PAGO Y LE MENCIONE DE OTRA PERSONA QUE SEGUN LO DIERON DE ALTA EN EL PERIODO QUE PAGARON A LA OTRA PERSONA QUE SEGUN DIERON DE BAJA, SIN EMABRGO **SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA LAS QUINCENAS QUE SEGUN EN EL PERIDO QUE FUE DADO DE ALTA.**

LE PREGUNTO PARA MAYOR CLARIDAD:

¿EN LAS QUINCENAS DE LA 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, A QUE FUNCIONARIO SE LE PAGO DEL RECURSO ASIGNADO A LA PLAZA 19011443, A RENE BELMONT OCAMPO O A IRVING BARRAZA CRUZ?

¿QUE SE INDIQUE SI LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA DE RENE BELMONT OCAMPO, NO TIENEN VALIDEZ O SI EXISTE ALGUN PROCEDIMIENTO POR EL CUAL NO SE LE PAGO ESAS QUIENCENAS O EXISTE ESE PAGO COMO CANCELADO, EN SU TOTALIDAD NO DE FORMA PARCIAL?

ESO ES LO QUE QUIERO QUE RESPONDA, MIRE LE DARE UNA CONTESTACION EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION QUE DICE CLARAMENTE QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR LA MISMA PLAZA EN EL MISMO PERIODO, **ESTO ES LO QUE QUEREMOS QUE USTED CONTESTE, SUS PARTIDAS PRESUÚESTALES ES LO QUE MENOS NOS INTERESA**, QUEREMOS SABER EL RECURSO ASIGNADO A LA PLAZA N°19011443, A QUIEN SE LE PAGO, PORQUE ESA LEYENDA ES MUY CLARA Y EL ENCARGADO DEL MANEJO DEL RECURSO DE LAS PLAZAS SON USTEDES.

TAL PARECE QUE QUIEREN DAR LARGAS, A NOSOTROS NO NOS ESTAN PERJUDICANDO, USTEDES MISMOS SE ESTAN AHOGANDO Y POR NO

CONTESTAR LO QUE SOLICITAMOS, CUESTIONAMOS Y CUESTIONAMOS CONSTANTEMENTE, PARA QUE NO DIGAN QUE SOMOS LATOSOS, USTEDES NO SE LIMITAN A CONTESTAR LO QUE SOLICITAMOS, PERO ASI LE SEGUIMOS SOLO NOS DAN ELEMENTOS PARA SEGUIR ENCIMA DE USTEDES, PARA SEGUIR INGRESANDO SOLICITUDES, PORQUE A FIN DE CUENTAS A NOSOTROS NOS FORTALECEN NUESTRA CARPETA Y EN SU MOMENTO SE DARA A CONOCER TODO ESTO, LE SEGUIMOS ASI, ADELANTE. Y UNA VEZ MAS LE ANEXO CONTESTACION EMITIDA POR USTEDES DONDE SEÑALAN QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR LA MISMA PLAZA EN EL MISMO PERIODO, Y ES LO QUE PEDIMOS QUE DEFINAN USTEDES AQUIN LE PAGARON EN LA PLAZA N° 19011443 A RENE BELMONT OCAMPO O A IRVING BARRAZA CRUZ? ES LO UNICO QUE NOS DEFINAN.

COMO HEMOS DEMOSTRADO A RENE BELMONT OCAMPO SE LE PAGO LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, Y LO DEMOSTRAMOS CON LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y EN EL CASO DE IRVING BARRAZA CRUZ, SU RECIBO DE PAGO DE NOMINA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, NO SEÑALA COMO PAGO RETROACTIVO EL PAGO D ELAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021. ENTONCES USTEDES INDIQUEN A QUIEN SE LE PAGO. [Sic.]

De lo anterior, se advierte que la parte ahora recurrente, al interponer el presente recurso omitió agravarse respecto de la respuesta que el Sujeto Obligado proporcionó a la solicitud de información materia del presente recurso.

Lo anterior es así, ya que, en el escrito de interposición del presente recurso, el particular realizó pedimentos informativos novedosos, consistentes en que el Sujeto Obligado respondiera: **¿en las quincenas de la 1a y 2a de marzo y 1a de abril de 2021, a que funcionario se le pago del recurso asignado a la plaza 19011443, ¿a Rene Belmont Ocampo o a Irving Barraza Cruz? , ¿que se indique si los recibos de pago de nómina de Rene Belmont Ocampo, no tienen validez o si existe algún procedimiento por el cual no se le pago esas quincenas o existe ese pago como cancelado, en su totalidad no de forma parcial? y queremos saber el recurso asignado a la plaza n°19011443, a quien se le pago, porque**

esa leyenda es muy clara y el encargado del manejo del recurso de las plazas son ustedes.

Cabe señalar que de un contraste de la solicitud original con lo peticionado en el recurso es posible concluir que el particular al interponer el recurso omitió agravarse de la respuesta emitida por el sujeto obligado, además de que por medio de dicho escrito realizó una petición novedosa, tal y como es visible en el siguiente cuadro:

Lo solicitado	Agravios
<p>1.- ¿SOLICITO QUE INDIQUE SI EL PRESUESTO ASIGNADO A LA PLAZA N° 19011443, COMO JUD DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, FUE APLICADO RENE BELMONT OCAMPO, YA QUE ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE SUS RECIBOS SALIERON PUBLICADOS HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021, ¿Y QUE CORRESPONDE A LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021?</p> <p>2.- ¿RESPECTO AL PAGO DE IRVING BARRAZA CRUZ, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA QUE IRVING BARRAZA CRUZ, OCUPO EL CARGO DE JUD DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, CON LA PLAZA N° 19011443, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE OBSERVA QUE SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA EL PAGO DE LAS QUINCENAS EN QUE FUE DADO DE ALTA SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, ¿POR LO QUE SOLICITAMOS A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO PAGADO DE</p>	<p>¿EN LAS QUINCENAS DE LA 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, A QUE FUNCIONARIO SE LE PAGO DEL RECURSO ASIGNADO A LA PLAZA 19011443, ¿A RENE BELMONT OCAMPO O A IRVING BARRAZA CRUZ?</p> <p>¿QUE SE INDIQUE SI LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA DE RENE BELMONT OCAMPO, NO TIENEN VALIDEZ O SI EXISTE ALGUN PROCEDIMIENTO POR EL CUAL NO SE LE PAGO ESAS QUIENCENAS O EXISTE ESE PAGO COMO CANCELADO, EN SU TOTALIDAD NO DE FORMA PARCIAL?</p> <p>QUEREMOS SABER EL RECURSO ASIGNADO A LA PLAZA N°19011443, A QUIEN SE LE PAGO, PORQUE ESA LEYENDA ES MUY CLARA Y EL ENCARGADO DEL MANEJO DEL RECURSO DE LAS PLAZAS SON USTEDES.</p>

<p>ESTA PLAZA DE DONDE SE TUVO EL RECURSO PARA CUBRIR EL PAGO Y SI EFECTIVAMENTE DEFINA SI CORRESPONDE A LA PLAZA DE REFERENCIA, Y QUE NO SE SEÑALAN EN EL RECIBO DE PAGO LAS QUINCENAS Y QUE CORRESPONDEN A LA 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021?</p> <p>3.- ¿SI SU PAGO CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE SE LE DIO DE ALTA A IRVING BARRAZA CRUZ, SIENDO DEL PERIODO DEL 1º DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021?</p> <p>4.- ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA, EN EL MISMO PERIODO? ANEXO AL PRESENTE EN LOS RECIBOS DE PAGO DE RENE BELMONT OCAMPO, DEL 1º DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021.</p> <p>2.- EL RECIBO DE PAGO DE IRVING BARRAZA CRUZ.</p>	
---	--

En tal virtud, de la comparación realizada entre los requerimientos planteados en la solicitud y lo peticionado por el particular mediante su escrito de alegatos es posible observar que éste por medio del recurso amplió su solicitud inicial, al pretender le sea respondido un contenido informativo novedoso, que no formó parte de la solicitud original, ya que en su pedimento informativo original solicitó:

[1] solicito que indique si el presupuesto asignado a la plaza n° 19011443, como JUD de equipamiento y mejoramiento de la infraestructura urbana, fue aplicado Rene Belmont Ocampo, ya que estamos demostrando que sus recibos salieron publicados hasta el 15 de abril de 2021, ¿y que corresponde a las quincenas 1ª y 2ª de marzo y 1ª de abril de 2021?

[2] ¿respecto al pago de Irving Barraza Cruz, según la Subdirección de desarrollo de personal y política laboral, informa que Irving Barraza Cruz, ocupó el cargo de JUD de equipamiento y mejoramiento de la infraestructura

urbana, con la plaza n° 19011443, durante el periodo del 1° de marzo al 30 de septiembre de 2021, se observa que su recibo de pago no refleja el pago de las quincenas en que fue dado de alta siendo del 1° de marzo al 15 de abril de 2021, ¿por lo que solicitamos a usted indique el presupuesto pagado de esta plaza de donde se tuvo el recurso para cubrir el pago y si efectivamente defina si corresponde a la plaza de referencia, y que no se señalan en el recibo de pago las quincenas y que corresponden a la 1ª y 2ª de marzo y 1ª de abril de 2021?

[3] ¿si su pago corresponde al periodo en que se le dio de alta a Irving Barraza Cruz, siendo del periodo del 1° de marzo al 30 de septiembre de 2021?

[4] ¿defina si se pueden pagar a dos personas la misma plaza, en el mismo periodo? anexo al presente en los recibos de pago de Rene Belmont Ocampo, del 1° de marzo al 15 de abril de 2021.

[5] El recibo de pago de Irving Barraza Cruz.

El Sujeto obligado a través de la **Subdirección de Administración de Capital Humano**, le informó que la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos en el ámbito de su competencia, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, encontrando 11 pagos entregados al C. Irving Barraza Cruz; el primer pago con recibo amparando 4 quincenas (una por periodo corriente y 3 retroactivas) y 10 pagos con recibo correspondiente a cada una de las 10 quincenas corrientes, sumando un total de 14 quincenas pagadas con 11 pagos entregados al ciudadano en cuestión; por lo que si corresponde el pago al periodo de gestión laborado del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2021.

Por su parte, la **Subdirección de Presupuesto** señaló que el pago correspondiente a la Nómina de Estructura se realiza con cargo a las partidas presupuestales 1131 "Sueldos base al personal permanente" y 1591 "Asignaciones para requerimiento

de Cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces".

Mientras que por medio del recurso de revisión el particular pretende le sea contestado **¿en las quincenas de la 1a y 2a de marzo y 1a de abril de 2021, a que funcionario se le pago del recurso asignado a la plaza 19011443, ¿a Rene Belmont Ocampo o a Irving Barraza Cruz? , ¿que se indique si los recibos de pago de nómina de Rene Belmont Ocampo, no tienen validez o si existe algún procedimiento por el cual no se le pago esas quincenas o existe ese pago como cancelado, en su totalidad no de forma parcial? y queremos saber el recurso asignado a la plaza n°19011443, a quien se le pago, porque esa leyenda es muy clara y el encargado del manejo del recurso de las plazas son ustedes.**, lo cual no fue solicitado en su pedimento original.

Al respecto, resulta pertinente citar el Criterio **01/17** emitido por el Pleno del Órgano Garante Nacional, el cual indica que no resulta procedente ampliar vía recurso de revisión, las solicitudes de información, tal y como se muestra a continuación:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

Es importante señalar que el recurso de revisión no fue diseñado para impugnar cuestiones que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente, pues de lo contrario tendría que analizarse dicho recurso a la luz de argumentos o requerimiento específicos, que no fueron del conocimiento del sujeto

obligado, y por consecuencia, no fueron comprendidos en la resolución que se impugna.

Lo contrario, implicaría imponer al sujeto recurrido una obligación que jurídicamente no tiene, ya que la Ley de la materia no prevé la posibilidad de que los particulares amplíen sus requerimientos de información a través del recurso de revisión, ni la obligación de los sujetos obligados de entregarla, cuando la misma no fue solicitada, pues ello es contrario a los principios de imparcialidad procesal y de celeridad en la entrega de la información, en virtud de que permitiría a los particulares obtener información pública, cuantas veces lo aleguen en el medio de defensa, señalando la violación a su derecho de acceso a la información pública, situación que contravendría lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este mismo sentido se encuentra la tesis I.8o.A.136 A⁵, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que establece:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos

⁵ Novena Época, Registro: 167607, Tesis: I.8o.A.136 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, marzo 2019, p. 2887.

que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos –los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

En este sentido, la ampliación o modificación no puede constituir materia del medio de impugnación, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud.

Adicionalmente, el particular al realizar su solicitud de información como al momento de interponer y responder la prevención que le fue realizada pretende que el sujeto obligado realice pronunciamientos *ad hoc*, esto es, no requiere documentos existentes, tal y como se muestra a continuación:

Agravios
<p>[...]</p> <p>TAL PARECE QUE QUIEREN DAR LARGAS, A NOSOTROS NO NOS ESTAN PERJUDICANDO, USTEDES MISMOS SE ESTAN AHOGANDO Y POR NO CONTESTAR LO QUE SOLICITAMOS, CUESTIONAMOS Y CUESTIONAMOS CONSTANTEMENTE, PARA QUE NO DIGAN QUE SOMOS LATOSOS, USTEDES NO SE LIMITAN A CONTESTAR LO QUE SOLICITAMOS, PERO ASI LE SEGUIMOS SOLO NOS DAN ELEMENTOS PARA SEGUIR ENCIMA DE USTEDES, PARA SEGUIR INGRESANDO SOLICITUDES, PORQUE A FIN DE CUENTAS A NOSOTROS NOS FORTALECEN NUESTRA CARPETA Y EN SU MOMENTO SE DARA A CONOCER TODO ESTO, LE SEGUIMSO ASI, ADELANTE. Y UNA VEZ MAS LE ANEXO CONTESTACION EMITIDA POR USTEDES DONDE SEÑALAN QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR LA MISMA PLAZA EN EL MISMO PERIODO, Y ES LO QUE PEDIMOS QUE DEFINAN USTEDES AQUIN LE PAGARON EN LA PLAZA N° 19011443 A RENE BELMONT OCAMPO O A IRVING BARRAZA CRUZ? ES LO UNICO QUE NOS DEFINAN.</p> <p>[...]</p> <p>COMO HEMOS DEMOSTRADO A RENE BELMONT OCAMPO SE LE PAGO LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, Y LO DEMOSTRAMOS CON LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y EN EL CASO DE IRVING BARRAZA CRUZ, SU RECIBO DE PAGO DE NOMINA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, NO SEÑALA COMO PAGO</p>

RETROACTIVO EL PAGO D ELAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021.
ENTONCES USTEDES INDIQUEN A QUIEN SE LE PAGO.
[...]

En este sentido, debe hacer énfasis en que el Derecho de Acceso a la Información Pública consiste en solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información y tiene por objeto obtener la información generada, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, es decir, tiene la finalidad de solicitar el acceso a la información documental que detente la autoridad a la cual se le formula la solicitud y que en ejercicio de sus funciones tenga la obligación de generar lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que a la letra se transcriben:

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

Lo anterior, de conformidad con el Criterio 03/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a

documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Expuesto lo anterior, no es posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, situación que no permite a este Instituto colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasiona el acto que pretendió impugnar.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante considera que el recurso de revisión es improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 248 fracción VI, de la Ley de Transparencia, toda vez que amplió su solicitud de información, y en consecuencia procede su desechamiento.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracciones III y VI de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0486/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**